



2023/1313

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria),

CERTIFICO: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE ESTUDIE CREAR EN LA PLANTILLA MUNICIPAL UN NUEVO PUESTO DE COLABORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, AL OBJETO DE ASUMIR LAS FUNCIONES RESERVADAS EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Marco Antonio Pelayo Trueba, se exponen los motivos de la Moción de urgencia, y una vez debatida la urgencia, se somete ésta a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor 11 (1 Cs, 2 AVIP, 3 PRC, 5 PSOE [Dña. Verónica Samperio Mazorra, D. Roberto Ruiz Argumosa, Dña Montserrat Luezas Morcuende, D. José Luis Martín Huerga, D. Javier Luis Tomás Fernández]); Abstenciones 8 PP (D. Carlos Caramés Luengo, Dña. Mª Carmen Bedoya Morton, D. César Blanco Portilla, Dña. Mª Gloria Bárcena Oceja, D. Francisco Javier Toraya Muñoz, D. José Manuel Alegría Campo, D. David Diego Pérez Camino y Dña. Almudena Ruiz Peña), quedando aprobada la urgencia, procediéndose a continuación al debate de la moción.

A continuación, D. Marco Antonio Pelayo Trueba, procede a la lectura de la moción, que a continuación se transcribe:

D. Marco Antonio PELAYO TRUEBA, portavoz del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate - de conformidad con lo establecido en el Art.42.1.cdel ROM - la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y justificación de la urgencia:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 | ALCALDESA |
| Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 06/03/2023 | SECRETARIO |

| | | |
|---|---|--|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | | |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

El pasado 27 de febrero de 2023, durante la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, la Alcaldesa "en un ejercicio de transparencia" pidió a los funcionarios que tienen delegadas sus competencias que ejercieran el control interno que la ley les atribuye sobre la contratación de las Juntas Vecinales.


Conforme se establece en la DA5ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el desempeño de las funciones de secretaría, intervención, tesorería y recaudación en las Juntas Vecinales está regulado de la siguiente forma:

1. **El desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaria o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.**
2. Asimismo, a instancia de la Entidad, la Secretaria podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

Por otra parte, se establece lo siguiente en el Art.3 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional:

Artículo 3. Ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales. El ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales, se ejercerá de la forma que se establezca en la normativa autonómica que les sea de aplicación. En su defecto, se podrán ejercer por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, por funcionario de la corporación, por los servicios de Asistencia de la Diputación Provincial o en defecto de los anteriores, por cualquier otra persona con capacitación suficiente. Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 | ALCALDESA |
| Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 06/03/2023 | SECRETARIO |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |



independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva.

Conforme se establece en el Art.26 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores.

El ejercicio de las funciones reservadas en las entidades locales menores, establecidas en la normativa estatal, se ejercerán, bajo la denominación tradicional de Secretario de la Junta Vecinal o Concejo, por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación, o agrupación, a la que pertenezca la Junta Vecinal o Concejo, quien podrá delegar en un funcionario de la corporación o persona con capacitación suficiente propuesto por el Pleno en el sistema de Junta Vecinal o por la Asamblea Vecinal en el sistema de Concejo.

Asimismo, se podrán crear puesto, o puestos, reservados en la misma entidad local menor de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que en este caso deberán clasificarse como tales por la Dirección General competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

En Piélagos no consta que se haya solicitado por ninguna de las 12 Juntas vecinales tal clasificación del puesto independiente conforme se establece en la DA5ª del Real Decreto 128/2018.

En la provincia de Palencia se ha ensayado con éxito una fórmula que refuerza sin duda la capacidad de gestión del Ayuntamiento para poder garantizar el desempeño de las funciones reservadas de secretaría-intervención a través de la creación y clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, consistente en crear un puesto de colaboración previsto en Art.15 del Real Decreto 128/2018, reservado a FALHN al que corresponden las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Una figura similar es la que hace años presta servicio a las 9 juntas vecinales de Castro Urdiales.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 | ALCALDESA |
| Firma 1 de 2 | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 06/03/2023 | SECRETARIO |

| | | |
|---|---|--|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | | |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |

Artículo 15. Puestos de colaboración.

1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.


La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaria e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.ª o 2.ª clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaria-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.ª.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaria podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaria, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

c) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 2.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaria podrán ser clasificados en 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención.

| | |
|--------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDESA |
| Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 |
| SECRETARIO | 06/03/2023 |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |



Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1.ª o 2.ª, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.

d) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría estén clasificados en clase 3.ª, los puestos de colaboración a las funciones de secretaria-intervención, tesorería y recaudación únicamente podrán ser clasificados en 3.ª clase, adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención.

4. Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto.

La legislación autonómica actualmente vigente en Cantabria no regula este aspecto de forma diferente, luego hoy por hoy no se observa inconveniente para dar cumplimiento de esta forma a lo establecido en la D.A.5ª del Real Decreto 128/2018 y en el Art.26 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores.

Respecto a las Entidades locales, como gestores de fondos públicos tienen la obligación de rendir sus cuentas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 212 y 223 del TRLRHL, con el contenido que establece la ley, así como remitir la información sobre contratación y convenios exigida y, por parte de la Intervención, comunicar todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados, las anomalías en materia de ingresos y los acuerdos dictados con omisión de la fiscalización previa, con arreglo al artículo 218.3 del TRLRHL.

En el supuesto de Entidades locales situadas en Comunidades Autónomas con Órgano de Control Externo, deberán rendir sus cuentas tanto al Tribunal de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Table with 4 rows and 2 columns: Firma 2 de 2, ALCALDESA, 06/03/2023, Verónica Samperio Mazorra; Firma 1 de 2, SECRETARIO, 06/03/2023, MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ

Table with 3 rows: Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección; Código Seguro de Validación: 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001; Url de validación: https://sede.pielagos.es/validador; Metadatos: Origen: Origen administración



como al respectivo Órgano autonómico de control. No obstante, con el fin de evitar duplicidades en la rendición de cuentas y de homogeneizar el procedimiento de rendición ante las distintas instituciones que tienen atribuida la competencia de realizar el control externo, se ha creado una Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, mediante diversos convenios de colaboración firmados por el Tribunal con la mayoría de los OCEX.

La persona autorizada para acceder a la plataforma es el Interventor o el Secretario-Interventor, en su caso.

Desde que las cuatro funciones (secretaría, intervención, tesorería y recaudación) recaen para las entidades locales menores en la figura del Secretario de la misma, ese acceso a la plataforma se ha visto dificultado si el interventor municipal o el Secretario-Interventor del Ayuntamiento correspondiente no quiere colaborar porque ya no tiene obligación alguna en tal sentido.

No se puede dejar a merced de la voluntad de una persona, que en nuestro Ayuntamiento además ejerce las funciones como acumulado, es decir que no da abasto.

Con esta solución se descargaría de esta "nueva carga de trabajo sobrevenida" a dos de los tres puestos básicos del Ayuntamiento (Secretaría e Intervención) y se mantiene inédita la posibilidad para las Juntas vecinales de crear puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la Comunidad Autónoma.

Además, la creación de un puesto de colaboración facilita la sustitución de los habilitados nacionales durante sus ausencias y hace más atractivas las plazas vacantes para el próximo concurso unitario u ordinario.


En la LBRL, Art.22, se establecen las competencias del Pleno.

La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo es competencia del Pleno.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que se estudie crear en la plantilla municipal un nuevo puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, al objeto de asumir las funciones reservadas en las entidades locales menores.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 | ALCALDESA |
| | MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | 06/03/2023 | SECRETARIO |

| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | |  |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |



Una vez debatido el asunto, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad la moción de urgencia presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos adoptándose el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Que se estudie crear en la plantilla municipal un nuevo puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, al objeto de asumir las funciones reservadas en las entidades locales menores.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDESA |
| Verónica Samperio Mazorra | 06/03/2023 |
| SECRETARIO | 06/03/2023 |
| MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ | Firma 1 de 2 |

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

| | | |
|---|---|--|
| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección | | |
| Código Seguro de Validación | 6aa524f573d1486ca5219abacde81d8f001 | |
| Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador | |
| Metadatos | Origen: Origen administración | |